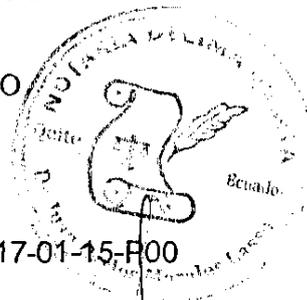


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



2015-17-01-15-F00

Factura N°.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
OPERADORA KAJOL&LAVAN TRAVEL KAJOL&LAVAN CIA. LTDA.

Formada Por:

ITAI ELIEZER PELEG Y OTROS.

CUANTIA: \$. 1.000

DI: 2 COPIAS

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes diez y nueve (19) de Junio del dos mil quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores ITAI ELIEZER PELEG casado, YOLANDA DEL ROCIO ANGULO PAREDES, soltera y DIGNA ISABEL ANGULO PAREDES, soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, de paso por la ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifiqué con su presencia; y sus cédulas de ciudadanía bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura cuya tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución



1 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:  
2 PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. -  
3 Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: ITAI ELIEZER  
4 PELEG portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno  
5 cuatro dos seis ocho cuatro cero, mayor de edad, ecuatoriano, de estado  
6 civil casado, YOLANDA DEL ROCIO ANGULO PAREDES, portador de la  
7 cédula de ciudadanía uno siete uno cinco cero tres dos siete uno ocho ,  
8 mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltera y DIGNA ISABEL  
9 ANGULO PAREDES, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno  
10 seis cuatro dos uno cinco tres cero , mayor de edad, ecuatoriana, soltera,  
11 *por sus propios derechos*; los comparecientes manifiestan ser domiciliados  
12 en la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, de paso  
13 por la ciudad de Quito y, declaran su voluntad de constituir, como en  
14 efecto constituyen, la OPERADORA KAJOL&LAVAN TRAVEL  
15 KAJOL&LAVAN CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes  
16 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus  
17 reglamentos y los siguientes estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA  
18 OPERADORA KAJOL&LAVAN TRAVEL KAJOL&LAVAN CIA. LTDA.  
19 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
20 FINALIDADES Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-  
21 Constituyese en la ciudad de Baños de Agua Santa, con domicilio en el  
22 mismo lugar, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, la OPERADORA KAJOL&LAVAN TRAVEL  
24 KAJOL&LAVAN CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- La compañía tiene por  
25 objeto social dedicarse: a.- A la actividad de operadores turísticos que se  
26 encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de  
27 viajes (Tours), para su venta a través de agencias de viajes o por los  
28 propios operadores turísticos. Los viajes organizados (tours) pueden incluir

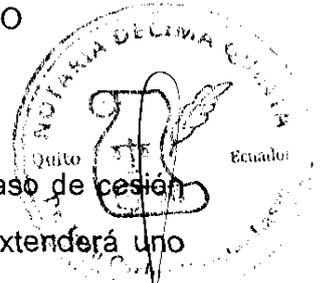
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 la totalidad o parte de las siguientes características: Transporte, Servicio  
 2 de Alojamiento. Comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales,  
 3 espectáculos teatrales, musicales o deportivos, b).- Se dedicará a  
 4 prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes:  
 5 Reservas de transporte aéreo, fluvial, terrestre y marítimo, hoteles.  
 6 Complejos turísticos, Hosterías, restaurantes, alquiler de automóviles,  
 7 entretenimiento y deportes etc. c).- Se dedicará a actividades de venta de  
 8 boletos para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades  
 9 de diversión y entretenimiento, d).- Prestación de servicios y asistencia a  
 10 los turistas: suministro a los clientes de información, sobre los viajes,  
 11 actividades de guías de turismo, e).- Actividades de promoción turística.  
 12 ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o  
 13 externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. ARTICULO CUATRO  
 14 - El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta  
 15 años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del  
 16 domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la  
 17 junta general de socios, la que será convocada expresamente para  
 18 deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo  
 19 resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos  
 20 estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
 21 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE RESERVA LEGAL.  
 22 ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de mil dólares,  
 23 dividido en mil participaciones de un dólar cada una, que los socios  
 24 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de  
 25 la compañía en una institución bancaria de la ciudad de Baños de Agua  
 26 Santa, Provincia de Tungurahua. El capital estará íntegramente suscrito y  
 27 pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las  
 28 declaraciones, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.



1 ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por  
2 resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos  
3 terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal  
4 caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en  
5 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la  
6 Junta general de socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo  
7 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en  
8 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización  
9 de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás  
10 medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a  
11 cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho  
12 certificado de aportación se extenderá en libretines, acompañados de  
13 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la  
14 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del  
15 certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la  
16 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se  
17 otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y  
18 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica  
19 del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán  
20 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para  
21 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO  
22 NUEVE.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios  
23 fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO DIEZ -  
24 Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre  
25 vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital  
26 social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las  
27 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente  
28 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo



1 resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión  
2 de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno  
3 nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo  
4 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente  
5 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. ARTICULO  
6 ONCE.- En las Juntas Generales para efectos de votación cada  
7 participación dará al socio el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO DE  
8 LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y  
9 RESPONSABILIDADES. ARTICULO DOCE.- Son obligaciones de los  
10 socios: Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones,  
11 actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el  
12 Presidente y el Gerente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
13 proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la  
14 forma que decida la Junta General de socios; y, Las demás que señalen  
15 estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los  
16 siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las  
17 sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato  
18 a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de  
19 carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será  
20 necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a  
21 un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir  
22 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo  
23 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: Los  
24 demás previstos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO CATORCE - La  
25 responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones  
26 sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a  
27 la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO.- DEL  
28 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE - El gobierno y la



1 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes  
2 órganos: La Junta General de socios, el Presidente y Gerente. ARTICULO  
3 DIECISEIS - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de  
4 socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los  
5 socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
6 formar quorum. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de Junta General  
7 de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio  
8 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar  
9 sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal,  
10 esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
11 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
12 que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán  
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la  
14 celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así,  
15 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO  
16 DIECIOCHO.- Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos  
17 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
18 ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren  
19 convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como  
20 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
21 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO  
22 DIECINUEVE.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas  
23 por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno  
24 de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para  
25 la sesión de Junta general, según el art.236 de la ley de compañías. La  
26 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la  
27 sesión. ARTICULO VEINTE.- El quorum para las sesiones de Junta  
28 general de socios, en la primera convocatoria será de más del 50% del

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

04



1 capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de socios  
2 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá  
3 instalarse, ni continuar válidamente sin el quorum establecido. ARTICULO  
4 VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos  
5 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan  
6 estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las  
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTIDÓS.- Las  
8 resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y  
9 a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o  
10 no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren  
11 o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las  
12 sesiones de junta general de socios, serán presididas por el Presidente de  
13 la compañía y. a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre  
14 los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la  
15 Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las  
16 sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas  
17 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la  
18 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un  
19 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que  
20 Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos  
21 los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO  
22 VEINTICINCO - Son atribuciones privativas de la Junta General de socios:  
23 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
24 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga  
25 del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato  
26 constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al Presidente y al Gerente de la  
27 compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas  
28 Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos.



1 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes  
2 que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de  
3 utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o  
4 extraordinarios: Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas  
5 establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no sea competencia  
6 privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a  
7 la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio  
8 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto:  
9 Acordar la venta o gravamen de todos los bienes Inmuebles de la  
10 compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar el  
11 presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión de  
12 agencias, sucursales, representaciones, establecimientos y oficinas de la  
13 compañía: Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos  
14 estatutos. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la Junta general  
15 de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas  
16 válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El  
17 presidente será nombrado por la junta general de socios y durará tres  
18 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.  
19 Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y  
20 atribuciones del presidente de la compañía: Supervisar la marcha general  
21 de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar  
22 de estos particulares a la junta general de socios: Convocar y presidir las  
23 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; Velar por el  
24 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus  
25 políticas; Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva,  
26 con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su  
27 ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y  
28 se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

05

1 función por escrito; Firmar el nombramiento del gerente y conferir  
2 certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de  
3 Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta  
4 general de socios. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE- El  
5 gerente será nombrado por la Junta general de socios y durará tres años  
6 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o  
7 no. ARTICULO TREINTA- Son deberes y atribuciones del gerente de la  
8 compañía: Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y  
9 extrajudicial; Firmar contratos y convenios en nombre de la compañía  
10 Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la  
11 compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la compañía;  
12 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía;  
13 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar  
14 Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de cien salarios mínimos  
15 unificados, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las  
16 adquisiciones que pasen de cien salarios mínimos unificados, las hará  
17 conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
18 doce de la Ley de Compañías; Subrogar al Presidente, en caso de  
19 ausencia temporal o definitiva Suscribir el nombramiento de Presidente:  
20 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
21 Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta  
22 general; Abrir y manejar las cuentas bancadas según sus atribuciones:  
23 Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la  
24 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la  
25 fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta  
26 días siguientes al cierre del ejercicio económico: Cumplir y hacer cumplir  
27 las resoluciones de la junta general de socios; Ejercer y cumplir las demás  
28 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de estos



1 estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta  
2 general de socios. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y  
3 LIQUIDACIÓN DE LA OPERADORA KAJOL& LAVAN TRAVEL  
4 KAJOL&LAVAN CIA. LTDA. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y  
5 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la  
6 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce;  
7 así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.  
8 ARTÍCULO TREINTA Y DOS - No se disolverá la compañía por muerte,  
9 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. DECLARACIONES.- El  
10 capital con el que se constituye la OPERADORA KAJOL&LAVAN TRAVEL  
11 KAJOL&LAVAN CIA. LTDA., bajo juramento declaramos que está  
12 distribuido de la siguiente forma: ITAI ELIEZER PELEG, novecientas  
13 veinte participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de  
14 novecientos veinte dólares; YOLANDA DEL ROCIO ANGULO PAREDES  
15 cuarenta participaciones de un dólar cada una, con un valor total de  
16 cuarenta dólares y DIGNA ISABEL ANGULO PAREDES, cuarenta  
17 participaciones de un dólar cada una, con valor total de cuarenta dólares;  
18 TOTAL: mil participaciones de un dólar cada una, que dan un total de MIL  
19 DÓLARES; valor que será depositado en dinero en efectivo en una cuenta  
20 bancaria de la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua  
21 en el plazo de treinta días después de tener vida jurídica, conforme a lo  
22 establecido en el Artículo 103 de la Ley de Compañías. También los  
23 socios fundadores bajo juramento declaramos que por unanimidad se  
24 nombra como GERENTE al Señor ITAI ELIEZER PELEG y como  
25 PRESIDENTE a la Señora JANETH ALEXANDRA ANGULO PAREDES.  
26 Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de  
27 estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Hasta Aquí la  
28 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

06

1 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y, que  
2 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta,  
3 que está firmada por el Doctor Patricio Nepas, Abogado con matrícula  
4 profesional número diez y siete – dos mil dos – ciento veinte y dos del  
5 Consejo Nacional de la Judicatura de Pichincha. Para la celebración de  
6 esta escritura pública, se observaron todos los preceptos y requisitos  
7 previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por  
8 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando  
9 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

10

11

12

172142687-0

13

ITAI ELIEZER PELEG

14

15

16

1715032718

17

YOLANDA DEL ROCIO ANGULO PAREDES

18

19

20

1716421530

21

DIGNA ISABEL ANGULO PAREDES

22

23

24

25

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/05/2015 03:06 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7697731  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1100628138 JIMA MOLINA VICTOR LORENZO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** OPERADORA KAJOL&LAVAN TRAVEL KAJOL&LAVAN CIA.LTDA.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** N79

**OPERACION PRINCIPAL** N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2015 03:06 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

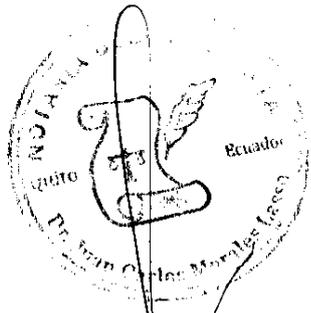
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/05/2015 3.05 PM

*F. Oleas*

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL**



*[Large handwritten signature]*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PELEG ITAI ELIEZER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**ANGULO PAREDES**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1975-04-24**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CABADO**  
**JANETH ALEXANDRA**  
**ANGULO PAREDES**

Nº **172142687-0**



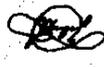

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INVERSIONISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PELEG MORDEJAI**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SCHNIDER YEHUDIT**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-12-03**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-12-03**

E44444444

*edo yml*

DIRECTOR GENERAL:  FIRMA DEL CEDULADO: 

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**015**  
**015 - 0135**      **1721426870**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PELEG ITAI ELIEZER**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      BAÑOS  
 BAÑOS      ZONA  
 CANTÓN      PARROQUIA      0

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*edo yml*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171642153-0

ANGULO PAREDES DIGNA ISABEL

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

16 OCTUBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0308 08653 F

REG. CIVIL 01174

PICHINCHA, QUITO

SUNERCEL SURECEL 1980

*Ignacio Paredes*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

ESTADO CIVIL SUPERIOR

NOTARIA USUFRUCTUARIA

NOTARIO MIGUEL ANGULO PAREDES

DIGNA ESCALON PAREDES

QUITO

FORMA No. REN 2674618

Pch

*Ignacio Paredes*

FULGAR OBRERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0289 1716421530

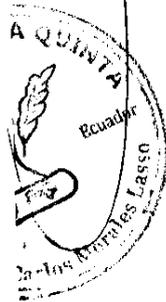
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

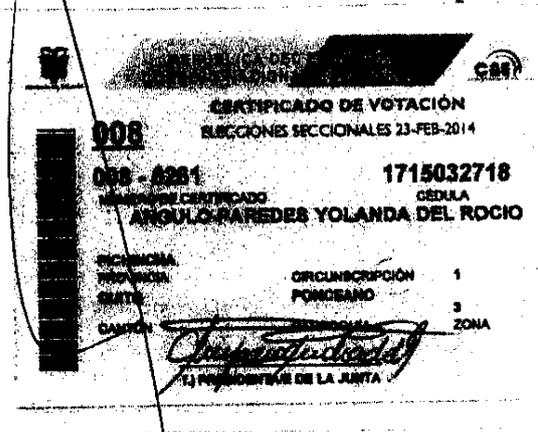
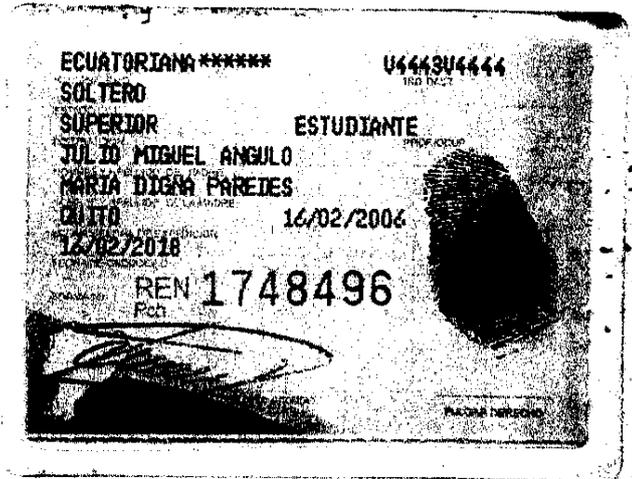
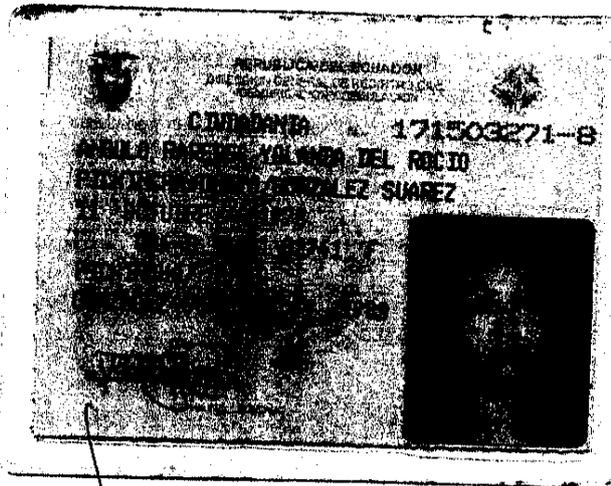
ANGULO PAREDES DIGNA ISABEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	3
		ZONA

*Ignacio Paredes*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Ignacio Paredes*

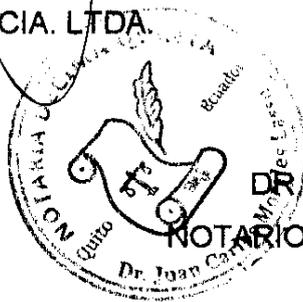
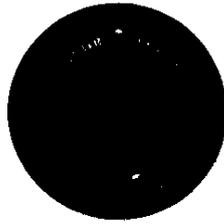




*Handwritten signature*



Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de Junio del dos mil quince, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA OPERADORA KAJOL&LAVAN TRAVEL KAJOL&LAVAN CIA. LTDA.



*Handwritten signature of Dr. Juan Carlos Morales Lasso*

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000005206



20151701015P02915

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:	20151701015P02915						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PELEG ITAI ELIEZER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721426870	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANGULO PAREDES YOLANDA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715032718	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANGULO PAREDES DIGNA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716421530	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

  
 NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  




Factura: 001-002-000005211



20151701015000558



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701015000558

NOTARIO OTORGANTE:	DÉCIMA QUINTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PELEG ITAI ELIEZER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721426870
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ITAI ELIEZER PELEG
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721426870

OBSERVACIONES:

  
 NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



Número de Repertorio: 2015- 859

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 81 a 81 con el número de inscripción 80 celebrado entre: ([OPERADORA KAJOL&LAVAN TRAVEL KAJOL&LAVAN CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [PELEG ITAI ELIEZER en calidad de SOCIOS], [ANGULO PAREDES DIGNA ISABEL en calidad de SOCIOS], [ANGULO PAREDES YOLANDA DEL ROCIO en calidad de SOCIOS]).



Ab. Ricardo Narváez Torres  
Registrador de la Propiedad Encargado